

ACUERDO NÚMERO 20

SOBRE EL REINTEGRO DE GASTOS EROGADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO TAREAS EDITORIALES.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Como lo establece el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora presentaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, el informe de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año dos mil trece, en las siguientes fechas:

Partido Político:	Fecha de Presentación del Informe de Ingresos y Egresos y el de Situación Patrimonial correspondiente al Primer Semestre de 2013.
Partido Acción Nacional	31 de Julio de 2013
Partido Revolucionario Institucional	31 de Julio de 2013
Partido de la Revolución Democrática	01 de Agosto de 2013
Partido Verde ecologista de México	31 de Julio de 2013
Partido del Trabajo	31 de Julio de 2013
Partido Movimiento Ciudadano	31 de Julio de 2013
Partido Nueva Alianza	31 de Julio de 2013

SEGUNDO.- Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública aprobó el acuerdo número 67 "SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014", en el citado proyecto en el capítulo 4000 del concepto denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se contempla el 5%, respecto del financiamiento público ordinario del ejercicio anterior, a reintegrar, en su caso, por concepto de erogaciones para las actividades específicas establecidas en el artículo 30 del Código Electoral Local, con la siguiente distribución a los partidos políticos que nos ocupan:

Partido Político:	5% según Artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora
Partido Acción Nacional	\$ 981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido Verde ecologista de México	169,738
Partido del Trabajo	203,845
Partido Movimiento Ciudadano	151,078
Partido Nueva Alianza	223,667
TOTAL	\$ 2,901,429

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron en tiempo y forma a la Comisión Ordinaria de Fiscalización el informe de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece, en las siguientes fechas:

Partido Político:	Fecha de Presentación del Informe de Ingresos y Egresos y el de Situación Patrimonial correspondiente al Segundo Semestre de 2013
Partido Acción Nacional	31 de Enero de 2014
Partido Revolucionario Institucional	31 de Enero de 2014
Partido de la Revolución Democrática	31 de Enero de 2014
Partido Verde Ecologista de México	31 de Enero de 2014
Partido del Trabajo	31 de Enero de 2014
Partido Movimiento Ciudadano	30 de Enero de 2014
Partido Nueva Alianza	31 de Enero de 2014

CUARTO.- Que en los informes presentados por los partidos políticos mencionados en los antecedentes primero y tercero del presente acuerdo, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza informaron gastos por concepto de actividades específicas de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política.

QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los Informes del Primero y Segundo Semestre del año 2013, donde se contemplaron los conceptos de actividades específicas establecidas en el artículo 29 fracciones IV y V del Código Electoral para el Estado de Sonora y durante el proceso de revisión los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza pusieron a disposición del personal auditor los documentos contables y elementos que vincularon el egreso con las actividades específicas.

SEXTO.- Que con fecha doce de abril del año dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, le presentó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de los gastos erogados por actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en el año dos mil trece.

SÉPTIMO.- Que con fecha once de abril del año dos mil trece, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, aprobó el dictamen de los informes en relación con los gastos que erogaron los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por las actividades específicas en el año dos mil trece.

OCTAVO.- Que el día 11 de Abril del presente año, la Consejera Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización mediante oficio número CEE/CF-71/2014, remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el informe aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo someta a consideración del Pleno de dicho organismo electoral, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo décimo, incisos a), b) y c) del artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, el financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y que se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto

de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, conforme lo establezca la Ley.

II.- Por otra parte, los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora, prevé que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público, que dicho Código establece para los partidos políticos estatales.

III.- Que el Código Electoral para el Estado de Sonora establece en su artículo 19 fracción II como derecho de los partidos políticos, gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el mismo ordenamiento legal les otorga y el financiamiento público para realizar sus actividades.

Igualmente, el artículo 28 prevé que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público tanto para sus actividades ordinarias permanentes, como para campañas electorales.

IV.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Código Electoral Local, prevé que el Estado garantizará el financiamiento a los partidos políticos que hubieren participado en la elección ordinaria anterior y mantengan actividades ordinarias permanentes en la entidad en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y por el Código Electoral del Estado.

El citado artículo en su fracción IV establece que cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30.

Por su parte la fracción V del mismo artículo establece que para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el 3% del financiamiento público ordinario.

V.- El artículo 30 de la precitada norma electoral establece que el Consejo Estatal Electoral reintegrará en el mes de abril de cada año, los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como por tareas editoriales hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido político en el año en que se haya incurrido en dichos gastos.

VI.- Que el Código Electoral del Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones I y XXIII señala que es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y

coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos.

En las fracciones XI y XLV del artículo 98 del Código referido se prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.

VII.- Por su parte el artículo 22 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, establece que las comisiones ordinarias deberán emitir el dictamen o proyecto de resolución de los asuntos que les turnen al Pleno, por conducto del Presidente del Consejo.

Por su parte el artículo 25 del mencionado Reglamento dispone que la Comisión de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por el Código, tiene como funciones principales, precisamente la fiscalización de los recursos que reciben los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes y para actividades tendientes a la obtención del voto y precampañas electorales y presentar al pleno los proyectos de dictamen respectivos.

VIII.- El día once de abril del dos mil catorce, la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió el Dictamen de fecha once del presente mes aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este Consejo, en relación con el reintegro de gastos erogados por los Partidos Políticos ya mencionados en el cuerpo del presente acuerdo, por concepto de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, ello con el fin de someterlo a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, mismo dictamen que se inserta a continuación:

"PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON RELACIÓN AL REINTEGRO DE LOS GASTOS EROGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013 POR LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día quince de enero del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó en sesión pública el Acuerdo Número 15, "POR EL QUE SE APRUEBA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013 Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES", de la siguiente manera:

Partido Político:	Anual	Mensual
Partido Acción Nacional	\$ 19,637,645	\$1,636,470
Partido Revolucionario Institucional	17,959,001	1,496,583
Partido de la Revolución Democrática	5,465,384	455,449
Partido del Trabajo	3,394,747	282,896
Partido Verde Ecologista	4,076,893	339,741
Partido Movimiento Ciudadano	3,021,556	251,796
Partido Nueva Alianza	4,473,344	372,779

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, presentaron a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de ingresos y egresos y el de situación patrimonial correspondiente al primer semestre del año dos mil trece, en las siguientes fechas:

Partido Político:	Fecha de Presentación del Informe de Ingresos y Egresos y el de Situación Patrimonial correspondiente al Primer Semestre de 2013
Partido Acción Nacional	31 de Julio de 2013
Partido Revolucionario Institucional	31 de Julio de 2013
Partido de la Revolución Democrática	01 de agosto de 2013
Partido del Trabajo	31 de Julio de 2013
Partido Verde ecologista de México	31 de Julio de 2013
Partido Movimiento Ciudadano	31 de Julio de 2013
Partido Nueva Alianza	31 de Julio de 2013

TERCERO.- Que el día dieciséis de agosto del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública aprobó el acuerdo número 67 "SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014", en el citado proyecto en el capítulo 4000 del concepto denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se contempla el 5%, respecto del financiamiento público ordinario del ejercicio anterior, a reintegrar, en su caso, por concepto de erogaciones para las actividades específicas

establecidas en el artículo 30 del Código Electoral Local, con la siguiente distribución a los partidos políticos que nos ocupan:

Partido Político:	5% según Artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora
Partido Acción Nacional	\$ 981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido del Trabajo	169,738
Partido Verde ecologista de México	203,845
Partido Movimiento Ciudadano	151,078
Partido Nueva Alianza	223,667
TOTAL	\$ 2,901,429

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, entregaron a la Comisión Ordinaria de Fiscalización los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondiente al segundo semestre del año dos mil trece, en las siguientes fechas:

Partido Político:	Fecha de Presentación del Informe de Ingresos y Egresos y el de Situación Patrimonial Correspondiente al Segundo Semestre de 2013
Partido Acción Nacional	31 de Enero de 2014
Partido Revolucionario Institucional	31 de Enero de 2014
Partido de la Revolución Democrática	31 de Enero de 2014
Partido del Trabajo	31 de Enero de 2014
Partido Verde ecologista de México	31 de Enero de 2014
Partido Movimiento Ciudadano	30 de Enero de 2014
Partido Nueva Alianza	31 de Enero de 2014

QUINTO.- En apoyo de la Comisión Ordinaria de Fiscalización la Dirección Ejecutiva de Fiscalización llevó a cabo la revisión de los Informes del Primero y Segundo Semestre del año 2013, donde se examinaron los conceptos de las actividades específicas, así como el debido cumplimiento del artículo 29 fracciones IV y V del Código Electoral para el Estado de Sonora, y durante el proceso de revisión a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, poniendo a disposición del personal

auditor los documentos contables y elementos que vincularon el egreso con las actividades específicas, en su caso.

SEXO.- *Que con fecha ocho de abril del año dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, le presentó a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, los informes de los gastos erogados en el año dos mil trece por actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.*

CONSIDERANDO

I.- *Que de acuerdo al artículo 116, fracción IV, inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los Partidos Políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.*

II.- *Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.*

III.- *Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana integrará un órgano de fiscalización que controlará y vigilará el uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, ya sean de origen privado o público y propondrá las sanciones que deban imponerse por el uso indebido de estos recursos, de conformidad con lo que establezca la ley.*

IV.- *Que por su parte el párrafo noveno del artículo 22 de la Constitución Local dispone que el Estado garantizara el financiamiento público a los Partidos Políticos con registro Nacional o Estatal que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes en la entidad, en los términos que establece la Constitución.*

V. *Que la fracción I del artículo 23 del Código Electoral Local, señala que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su acción y la conducta de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.*

VI. *Por otra parte, los artículos 69 y 70 del Código de la materia prevén que una vez acreditados los partidos políticos nacionales gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluyendo el financiamiento público.*

VII.- *Que de acuerdo a lo establecido por el dispositivo 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral contará con la Comisión Ordinaria*

de Fiscalización, la cual estará integrada por tres consejeros designados por el Pleno, y tendrá las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que defina el citado Código Electoral y el Reglamento del Consejo Estatal Electoral.

VIII. *Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; así como vigilar que las actividades de los partidos, alianzas y coaliciones se desarrollen con apego a las disposiciones de la reglamentación electoral y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos.*

IX. *Que la Legislación Electoral para el Estado de Sonora en su artículo 98 fracciones XI y XLV, prescribe como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, proveer que lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código, así como proveer en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código.*

X. *De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Código Electoral para el Estado de Sonora, prevé que el Estado garantizará el financiamiento a los partidos políticos que hubieren participado en la elección ordinaria anterior y mantengan actividades ordinarias permanentes en la entidad en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Sonora y por el Código Electoral Local.*

XI. *Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora establece que el Consejo Estatal con base en los lineamientos que emitan para el efecto, reintegrará en abril de cada año, los gastos que erogaron el año anterior los partidos por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en que incurrieron los gastos.*

XII.- *Que el artículo 197 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala que los lineamientos del Reglamento establecen las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se reintegrarán los gastos que erogaron los Partidos Políticos por concepto de las actividades específicas realizadas en el año anterior, hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada Partido en el año en que incurrieron los egresos en los términos del artículo 30 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

XIII.- *Que de acuerdo al artículo 198 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son sujetos para recibir reintegro por financiamiento público por las actividades específicas mencionadas en el Artículo 30 del Código, los Partidos Políticos que cuenten con registro Estatal o Nacional acreditado ante el Consejo.*

XIV.- *Que de conformidad con el artículo 199 del Reglamento antes citado, el reintegro de las erogaciones por actividades específicas a los Partidos Políticos por parte del Consejo Estatal Electoral, deberán ser aquellas que se destinen a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como por tareas editoriales.*

XV.- Que de acuerdo con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, cada gasto de este rubro se soportara con póliza de cheque con el que fue pagado, o en su caso con los comprobantes de las transferencias electrónicas de las cuentas bancarias de cada Partido Político.

XVI.- Que el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señala que en apoyo de la Comisión, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización será competente para la verificación y la revisión de los gastos erogados por actividades específicas de los Partidos Políticos.

Así mismo, la Comisión contará hasta con veinte días para revisar los informes que le presente la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, y si en la revisión, la Comisión advierte la existencia de posibles omisiones o aclaraciones del informe antes citado, se informará a la Dirección Ejecutiva para que en un plazo no mayor a diez días, acuda con el Partido Político correspondiente, para que le muestre la documentación comprobatoria que respalda las erogaciones señaladas en el informe.

XVII.- Que en el mes de abril, la Comisión elaborará un proyecto de dictamen en el cual se asentaran los fundamentos, razones y motivos por los cuales se determinen las cantidades líquidas y ciertas, que en una sola exhibición se le deben entregar al Partido Político, de conformidad con el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

XVIII.- Que el diverso 206 del Reglamento de Fiscalización establece que durante los términos y condiciones establecidos en el Reglamento antes mencionado, los Partidos Políticos mostraran la información solicitada por la Dirección Ejecutiva de Fiscalización.

XIX.- Que de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la documentación recabada en el proceso de revisión y los papeles de trabajo de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, el Consejo integrará un expediente por cada Sujeto Obligado.

XX.- Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado previene que el Consejo Estatal Electoral, con base en los lineamientos que emita para el efecto, reintegrará en abril de cada año a los partidos políticos los gastos que erogaron el año anterior por concepto de las actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en que incurrieron los gastos.

Para los efectos del citado artículo, la Comisión Ordinaria de Fiscalización determinará lo que corresponde a cada partido político por los conceptos antes señalados con base en la información contenida dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, correspondientes al primer y segundo semestre del ejercicio del año 2013.

XXI.- Es importante mencionar que conforme a lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral la reintegración de los gastos erogados por los partidos políticos debe realizarse siempre que éstos últimos comprueben con la documentación respectiva presentada que dichos gastos se destinaron y correspondieron a las actividades específicas a que se

refiere la disposición legal antes citada, en los términos de lo que se disponga en los lineamientos emitidos al respecto.

Lo que implica que la comprobación de las erogaciones por los conceptos de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, debe darse con criterios diferentes a los utilizados en el procedimiento de fiscalización de los recursos ordinarios de los partidos políticos, con total independencia de si en éstos se hicieron o no observaciones, toda vez que la finalidad de los procedimientos de fiscalización consiste en la verificación del origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos; mientras que lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral tiene la finalidad de retribuir a los partidos políticos, hasta un 5% del financiamiento ordinario, las erogaciones efectuadas en las actividades específicas señaladas en dicho artículo, siempre y cuando se hubiesen acreditado el destino de dichos gastos a los conceptos mencionados, esto es, siempre que exista una vinculación entre los gastos efectuados y una actividad específica de las previstas en la disposición legal citada, para que tales gastos sean objeto de reintegro.

XXII.- Ahora bien, de acuerdo con lo antes expresado, sólo se considerarán sujetas a reintegración las erogaciones realizadas por los partidos políticos cuando de la documentación soporte de las mismas exhibidas se desprenda que se realizó la actividad específica reportada o se tiene un avance en la realización de dicha actividad o que el gasto tiene relación con la misma.

XXIII.- Por lo anterior, la verificación del soporte documental y papeles de trabajo del expediente de las erogaciones por actividades específicas consistentes en educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como por tareas editoriales, se realizó en el proceso de revisión a los informes de ingresos y egresos, así como el de situación patrimonial del primer y segundo semestre del 2013, mostrando a continuación los resultados obtenidos por cada Partido Político:

A. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Que el Partido Acción Nacional comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativa a capacitación la cantidad de \$1,119,573.00 (Son: Un millón ciento diecinueve mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.70% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

<i>Partido Acción Nacional</i>		
	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias</i>	<i>\$19,637,645</i>	<i>100%</i>
<i>Cantidad Equivalente al 5%</i> <i>"Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"</i>	<i>981,882</i>	<i>5%</i>
<i>Erogado por el partido:</i>		
<i>Educación</i>	<i>0</i>	
<i>Capacitación</i>	<i>\$1,119,573</i>	<i>5.70%</i>
<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	<i>0</i>	

<i>Tareas Editoriales</i>		0	
Total:		\$1,119,573	5.70%
<i>Excedente del 5%:</i>		\$ 137,691	0.70%

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican el concepto que se describe en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el reintegro por la cantidad de \$ 981,882.00 (Son: Novecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece otorgado al Partido Acción Nacional, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

B. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Que el Partido Revolucionario Institucional comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativas a la capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, la cantidad de \$ 906,700.00 (Son: Novecientos seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.05% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2012, como se muestra en el cuadro que precede:

<i>Partido Revolucionario Institucional</i>		
	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias</i>	\$ 17,959,001	100 %
Cantidad Equivalente al 5% <i>"Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"</i>	\$ 897,950	5 %
<i>Erogado por el partido:</i>		
<i>Educación</i>	\$ 0	0 %
<i>Capacitación</i>	\$ 373,400	2.08 %
<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	\$ 383,300	2.13 %
<i>Tareas Editoriales</i>	\$ 150,000	0.84 %
Total:	\$ 906,700	5.05 %
<i>Excedente del 5%:</i>	\$ 8,750	0.05 %

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican los conceptos que se describen en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el reintegro por la cantidad de \$897,950.00 (Son: Ochocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido Revolucionario Institucional, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

C. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Que el Partido de la Revolución Democrática comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativa a la capacitación, la cantidad de \$291,203.00 (Son: Doscientos noventa y un mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.33% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

<i>Partido de la Revolución Democrática</i>		
	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias</i>	\$5,465,384	100 %
Cantidad Equivalente al 5% <i>"Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"</i>	\$ 273,269	5 %
<i>Erogado por el partido:</i>		
<i>Educación</i>	\$ 0	0 %
<i>Capacitación</i>	\$ 291,203	5.33 %
<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	0	0 %
<i>Tareas Editoriales</i>	0	0 %
Total:	\$ 291,203	5.33 %
<i>Excedente del 5%:</i>		
	\$ 17,934	0.33%

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifica el concepto que se describe en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana el reintegro por la cantidad de \$273,269.00 (Son: Doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido de la Revolución Democrática, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

D. PARTIDO DEL TRABAJO

Que el Partido del Trabajo comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativa a la capacitación, la cantidad de \$180,800.00 (Son: Ciento ochenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.33% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

<i>Partido del Trabajo</i>		
	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias</i>	\$3,394,747	100 %
Cantidad Equivalente al 5% <i>"Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"</i>	\$ 169,738	5 %
<i>Erogado por el partido:</i>		
<i>Educación</i>	\$ 0	0 %
<i>Capacitación</i>	\$ 180,800	5.33 %

<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	0	0 %
<i>Tareas Editoriales</i>	0	0 %
Total:	\$ 180,800	5.33 %
<i>Excedente del 5%:</i>	<i>\$ 11,062</i>	<i>0.33%</i>

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican el concepto que se describe en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana el reintegro por la cantidad de \$169,738.00 (Son: Ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido del Trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

E. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Que el Partido Verde Ecologista de México comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativa a la capacitación, la cantidad de \$226,154.00 (Son: Doscientos veintiséis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.55% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

<i>Partido Verde Ecologista de México</i>		
	<i>Importe</i>	<i>%</i>
<i>Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias</i>	<i>\$ 4,076,893</i>	<i>100 %</i>
<i>Cantidad Equivalente al 5%</i> <i>"Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"</i>	<i>\$ 203,845</i>	<i>5 %</i>
<i>Erogado por el partido:</i>		
<i>Educación</i>	<i>\$ 0</i>	<i>0 %</i>
<i>Capacitación</i>	<i>\$ 226,154</i>	<i>5.55 %</i>
<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	<i>0</i>	<i>0 %</i>
<i>Tareas Editoriales</i>	<i>0</i>	<i>0 %</i>
Total:	<i>\$ 226,154</i>	<i>5.55 %</i>
<i>Excedente del 5%:</i>	<i>\$ 22,309</i>	<i>0.55 %</i>

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican en el concepto que se describe en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana el reintegro por la cantidad de \$203,845.00 (Son: Doscientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido de la Verde Ecologista de México, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

F. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Que el Partido Movimiento Ciudadano comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativa a la capacitación, la cantidad de \$165,211.00 (Son: Ciento sesenta y cinco mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.47% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

Partido Movimiento Ciudadano		
	Importe	%
Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias	\$ 3,021,556	100%
Cantidad Equivalente al 5% "Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"	\$151,078	5%
Erogado por el partido:		
Educación	0	
Capacitación	\$165,211	5.47%
Investigación Socioeconómica y Política	0	
Tareas Editoriales	0	
Total:	\$ 165,211	5.47%
<i>Cantidad excedente del 5%</i>	<i>\$14,133</i>	<i>.47%</i>

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican el concepto que se describe en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el reintegro por la cantidad de \$151,078 (Son: Ciento cincuenta y un mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido Movimiento Ciudadano, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

G. PARTIDO NUEVA ALIANZA

Que el Partido Nueva Alianza comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativas a la capacitación y tareas editoriales, la cantidad de \$268,302.00 (Son: Doscientos sesenta y ocho mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.99% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

Partido Nueva Alianza		
	Importe	%
Financiamiento Público 2013 para Actividades Ordinarias	\$ 4,473,344	100%
Cantidad Equivalente al 5% "Artículo 30 de Código Electoral para el Estado de Sonora"	223,667	5%
Erogado por el partido:		

Educación	0	
Capacitación	\$ 173,302	3.87%
Investigación Socioeconómica y Política	0	
Tareas Editoriales	95,000	2.12%
Total:	\$268,302	5.99%
<i>Excedente del 5%</i>	<i>\$ 44,635</i>	<i>.99%</i>

Analizada la documentación soporte de los informes semestrales del ejercicio fiscal 2013 y en virtud de que los gastos se encuentran debidamente soportados y justifican cada uno de los conceptos que se describen en el cuadro que antecede, se concluye proponer a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el reintegro por la cantidad de \$223,667.00 (Son: Doscientos veintitrés mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil trece, otorgado al Partido Nueva Alianza, lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

XXIV.- En base a las consideraciones que se señalan en el cuerpo del presente, y con fundamento además de lo establecido por los artículos 116, fracción IV inciso h) de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 3, 23 fracción I, 29, 30, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII, y XLV y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, 197, 198, 199, 203, 204, 205, 206 y 208 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el considerado XXIII esta Comisión Ordinaria de Fiscalización considera procedente el reintegro a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de los gastos erogados por actividades específicas durante el ejercicio fiscal 2013 a los que se refiere el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora, por haber acreditado dichas erogaciones en las cantidades a que se hacen alusión en el considerando antes señalado, por ello se le reintegra las cantidades siguientes:

Partido Político:	Importe a reintegrar por Concepto de Actividades Específicas erogadas en el 2013, hasta el 5% según Artículo 30 del Código.
Partido Acción Nacional	\$981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido del Trabajo	169,738
Partido Verde ecologista de México	203,845

<i>Partido Movimiento Ciudadano</i>	<i>151,078</i>
<i>Partido Nueva Alianza</i>	<i>223,667</i>
TOTAL	\$ 2,901,429

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuenta con la disponibilidad presupuestal por partido político para cumplir con la obligación antes señalada, de reintegrar la cantidad de \$2,901,429.00 (Son: Dos millones novecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) que fue erogada en el ejercicio fiscal 20113 en los conceptos de actividades específicas a que se refiere el mencionado artículo 30 del Código Electoral para el estado de Sonora.

SEGUNDO:- *Remítase el presente proyecto de dictamen al Pleno de H. Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, para que resuelva en términos del artículo 30 del Código Electoral del Estado de Sonora.*

*Así lo acordó por unanimidad de votos de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Estatal del Estado de Sonora en sesión celebrada el día once de abril del año dos mil catorce, firman para constancia los consejeros que intervinieron ante el Director Ejecutivo de Fiscalización en funciones de Secretario de la Comisión. **CONSTE.**"*

IX.- Que de acuerdo con el contenido del artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, reintegrará en abril de cada año a los partidos políticos los gastos que erogaron en el ejercicio anterior por concepto de las actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en que incurrieron los gastos.

Para los efectos del artículo antes señalado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2014 aprobado el 13 de diciembre del 2013 contempló el 5% respecto del financiamiento público ordinario del ejercicio anterior, a reintegrar, en su caso, por concepto de las erogaciones que realizaran los partidos políticos en las actividades específicas indicadas.

X.- Este Consejo determina que son correctos los criterios expuestos por la Comisión de Fiscalización en sus considerandos, los cuales tomó en cuenta para efectuar el análisis de la información proporcionada por los partidos políticos respecto de las erogaciones reportadas y para la determinación de la reintegración que le corresponde a cada partido por los gastos efectivamente realizados en las actividades específicas de mérito.

Al respecto, con independencia de lo anterior, este Consejo considera prudente citar que en el considerando XXIII del Dictamen de la Comisión, en el apartado

relacionado con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se relató lo siguiente:

Que el Partido Revolucionario Institucional comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativas a la capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, la cantidad de \$ 906,700.00 (Son: Novecientos seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.05% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2012, como se muestra en el cuadro que precede:

De lo anterior se puede evidenciar que se hace mención a que se trata de un proyecto que resuelve sobre el reintegro por actividades específicas, mismo monto que tiene como base el financiamiento correspondiente al ejercicio inmediato anterior al actual, esto es que se debe de tomar como base el financiamiento correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, y no al de 2012 como se hace mención en el párrafo de mérito, por lo que es necesario realizar la corrección en tal sentido para que quede de la siguiente manera:

Que el Partido Revolucionario Institucional comprobó que erogó en los conceptos por actividades específicas relativas a la capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, la cantidad de \$ 906,700.00 (Son: Novecientos seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 5.05% del financiamiento público ordinario que le correspondió en el año 2013, como se muestra en el cuadro que precede:

La corrección antes citada deberá ser valorada al momento de ser votado el presente proyecto por el Pleno de este Consejo, la cual se deberá incluir en el proyecto definitivo, para los efectos legales a que haya lugar.

XI.- De acuerdo con lo anterior, este Consejo estima correctas las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y concluye en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente las erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$1,119,573.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5% de dicho financiamiento, por lo que se acuerda reintegrarle la cantidad de \$981,882.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Asimismo, este Consejo considera procedentes las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO DE REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y concluye en el mismo

sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente las erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$906,700.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), en ese sentido y en relación a que la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5% de dicho financiamiento, se acuerda reintegrarle la cantidad de \$ 897,950.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

De igual forma, el Consejo estima correctas las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, concluye en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente las erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$291,203.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5%, por lo que de dicho financiamiento se acuerda reintegrarle la cantidad de \$273,269.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) la cual equivale al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil doce. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código referido.

Así también este Consejo estima correctas las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO DEL TRABAJO, concluyendo en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente las erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$ 180,800.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5%, por lo que de dicho financiamiento se acuerda reintegrarle la cantidad de \$169,738.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) la cual equivale al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil doce. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código referido.

De la misma forma el Consejo estima correctas las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y concluye en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente las erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$ 226,154.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5% de dicho financiamiento se acuerda reintegrarle la cantidad de \$203,845.00 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al

año dos mil doce. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral Local.

Asimismo, este Consejo considera procedentes las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO y concluye en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto de \$165,211.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5% de dicho financiamiento se acuerda reintegrarle la cantidad de \$151,078.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil doce. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral Local.

De igual manera este Consejo considera procedentes las consideraciones y determinación que la Comisión Ordinaria de Fiscalización realizó sobre las erogaciones informadas por el PARTIDO NUEVA ALIANZA y concluye en el mismo sentido de que dicho partido político soportó y justificó debidamente erogaciones que realizó en el ejercicio anterior por un monto mayor de \$268,302.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo como la obligación de este Consejo es reintegrar hasta el 5% de dicho financiamiento se acuerda reintegrarle la cantidad de \$ 223,667.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 5% del financiamiento público ordinario correspondiente al año dos mil once. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

En resumen, el importe a reintegrar por Concepto de Actividades Específicas erogadas en el 2013, hasta por el 5% según el artículo 30 del Código, queda de la siguiente manera:

Partido Político:	Importe a reintegrar por Concepto de Actividades Específicas erogadas en el 2013, hasta el 5% según Artículo 30 del Código.
Partido Acción Nacional	\$981,882.00
Partido Revolucionario Institucional	897,950.00
Partido de la Revolución Democrática	273,269.00
Partido del Trabajo	169,738.00
Partido Verde ecologista de México	203,845.00
Partido Movimiento Ciudadano	151,078.00
Partido Nueva Alianza	223,667.00
TOTAL	\$ 2,901,429

XII.- En mérito de lo anterior, es de considerarse procedente reintegrar los gastos realizados por los partidos políticos ya mencionados, por lo que debe instruirse a la Dirección Ejecutiva de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que provea lo necesario y por las cantidades que se indican en el considerando anterior y sea entregado en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

XIII.- En atención a las relatadas consideraciones, y con fundamento además en lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 3, 19 fracción II, 23 fracción I, 28, 29 fracciones IV y V, 30, 35 fracciones I y III, 69, 70, 94 fracción I, 98 fracciones I, XI, XXIII, y XLV y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los diversos 25 y 26 del reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen que la Comisión Ordinaria de Fiscalización presentó a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en el que se determina reintegrar a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y Nueva Alianza, los gastos erogados en el ejercicio fiscal 2013, por concepto de actividades específicas relativas a la Educación, Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales, por las cantidades que se indican en el considerando XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el informe de la Comisión Ordinaria de Fiscalización que presentó a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, relacionado con los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y Nueva Alianza, en el que se determina reintegrar a los gastos erogados en el ejercicio fiscal 2013, por concepto de actividades específicas relativas a la Educación, Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales, por las cantidades que se indican en el considerando XI del presente Acuerdo, con la precisión realizada en el considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que las cantidades a reintegrar sean entregadas a los Partidos Políticos que se indican en el punto primero de los resolutivos del presente acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la Página de Internet del Consejo, para conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintitrés de abril del año dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron y así quisieron hacerlo ante el Secretario que autoriza y da fe.-

CONSTE.



Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Presidente



Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral



Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Electoral



Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral



Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral



Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria del Consejo